

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 001
(Enero 19 de 2026)

CONTRATANTE: CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

CONTRATISTA: FRANCIA YOLIMA GALLEGO JARAMILLO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN "PIC" DE LA VIGENCIA 2026 PARA LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.

INICIACION: UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIACIÓN

DURACION: TRES (03) MESES

FORMA DE PAGO: EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO SE HARÁ EN PAGOS MENSUALES DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000), A LA ENTREGA DE INFORMES Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR.

VALOR TOTAL: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTIMA EN LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)

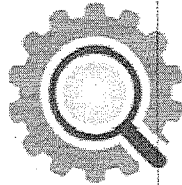
CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR EL SISTEMA UNSPSC
(CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS).

Código UNSPSC 86101705 Capacitación Administrativa

ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

CALIFICACIÓN OBJETIVA DE LOS RIESGOS PREVISIBLES					
Item	Nombre del Riesgo	Categoría del Riesgo - Valoración (Probabilidad/Categoría)	Impacto del Riesgo	Valoración Total del Riesgo	
				Cuantitativo	Cualitativo
1	Enfermedad en la persona natural.	1 (Raro)	2 (Menor)	3	Menor (Genera Daño en la Ejecución del Contrato en un 8%), sin alterar el beneficio de las partes)
2	Daño en los elementos de trabajo de la persona natural.	3 (Posible)	3 (Moderado)	6	Moderado (Genera Daño en la Ejecución del Contrato en un 8%)

Entre los suscritos **FIXONDER ALEXIS RINCÓN GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.059.709.797 expedida en Riosucio – Caldas, vecino y

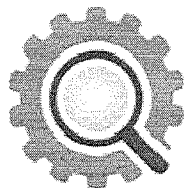


CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

domiciliado en Dosquebradas - Risaralda, en su calidad de Contralor Municipal (e) de Dosquebradas - Risaralda, según acta de posesión No. 006 de diciembre 17 de 2025, emanada del Concejo Municipal de Dosquebradas - Risaralda, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley 80 de 1993 y su modificatoria la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente acto como parte **CONTRATANTE** se llamará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS** y **FRANCIA YOLIMA GALLEGU JARAMILLO**, identificada con la cédula N° 30.356.681 expedida en Chinchiná – Caldas, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, consignado en las cláusulas que pactan a continuación, previo procedimiento establecido en especial las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos- Leyes 4170 de 2011 y 19 de 2012, el Decreto- Único Reglamentario 1082 de 2015, la Jurisprudencia y la Doctrina imperante en la materia, para contratación directa. **PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para desarrollar el Plan Institucional de Capacitación "PIC" de la Vigencia 2026 para la Contraloría Municipal de Dosquebradas. **JUSTIFICACIÓN:** La **CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, a través de la Resolución N° 009 del 05 de enero del 2026, adoptó el Plan Institucional de Capacitación - PIC para la vigencia 2026. Ahora bien, la Contraloría Municipal de Dosquebradas efectúa una priorización en temas establecidos en el Plan Institucional de Capacitaciones en donde se estima que los mismos pueden mejorar razonablemente el servicio y ejecución de actividades diarias de los funcionarios, sujetos y puntos de control, por tal razón se ha determinado que necesitamos un profesional que apoye las capacitaciones establecidas dentro del Plan Institucional de capacitación. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 respectivamente de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO I – ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la Contraloría a realizar: **a.** Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, dos (02) capacitaciones por mes:

MES	ACTIVIDAD / TEMA	OBJETIVO TÉCNICO	RELACIÓN CON ANTECEDENTES CMD
Enero	Inducción y Reinducción en SG-SST	Garantizar que el 100% del personal conozca los objetivos y procesos del sistema para el nuevo año.	Demuestra que la entidad cumple con el ciclo anual de capacitación exigido por el Decreto 1072 de 2015.
Enero	Políticas, Responsabilidades y Reglamentos Internos	Socializar las normas de conducta, la política de no alcohol/drogas y las responsabilidades legales del trabajador.	Clave: Refuerza los deberes de los funcionarios y los límites jerárquicos, previniendo alegatos de desconocimiento de normas internas.
Febrero	Autocuidado	Fomentar la conciencia sobre la responsabilidad individual del trabajador en el mantenimiento de su propia salud.	Equilibra la carga de responsabilidad: el empleador protege, pero el trabajador tiene el deber legal de autocuidarse (Art. 2.2.4.6.10 Dec. 1072).
Febrero	Estilos de Vida Saludables	Promover hábitos que impacten positivamente la salud física y mental para prevenir enfermedades laborales.	Ayuda a mitigar factores de riesgo que puedan agravar patologías preexistentes de las funcionarias accionantes.
Marzo	Reporte de Incidentes	Instruir sobre el procedimiento correcto para informar eventos que no causaron lesión, pero pudieron hacerlo.	Proporciona una herramienta formal para que las funcionarias canalicen sus quejas de seguridad antes de que escalen a tutelas.
Marzo	Accidentes de Trabajo Seguro en Oficinas	Prevención de caídas, golpes y riesgos biomecánicos específicos del área administrativa.	Asegura que la gestión de la entidad cubra el riesgo físico tangible del personal de planta.

b. Asesoría y apoyo a la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo plan básico de acuerdo al plan de trabajo para los tres (03) primeros meses del año 2026. **c.** Diseño e implementación en el programa de capacitación y plan anuales de trabajo. **d.** Planeación de trabajo con la ARL de la empresa. **PARÁGRAFO II – COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete para con la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

Contraloría: **a.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. **b.** Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos a los puramente jurídicos. **c.** Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones. **d.** Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor sobre avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **e.** Aportar mensualmente al Supervisor del presente contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. **f.** Constituir la garantía única exigida en el contrato, si es del caso. **g.** Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades. **h.** Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato, se estima en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)**. El pago del presente contrato se hará en pagos mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**, a la entrega de informes y recibido a entera satisfacción del supervisor.

CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de tres (03) meses, tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción de la Contraloría, el servicio objeto del presente contrato, el cual será contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, y una vez suscrita el acta de iniciación.

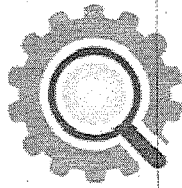
QUINTA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Contraloría pagará el gasto que ocasiona el presente contrato con cargo al rubro SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - CAPACITACIÓN, código 2.1.2.02.02.008.T.01.12 – CPC 83113 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 001 del 10 de enero de 2026.

SEPTIMA - SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a afiliarse a una Entidad Promotora de Salud -EPS-, a una Administradora de Fondos de Pensiones (Decreto 510 de 2003) y a una Administradora de Riesgos Laborales (Decreto 723 de 2013 y Ley 1562 de 2013).

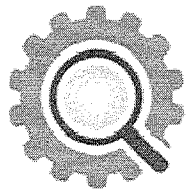
OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Contraloría a través de la Dirección Operativa Administrativa y Financiera o por el funcionario que designe el Contralor Municipal (e), el supervisor deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El Supervisor no podrá exonerar al contratista, tampoco podrá ordenar sin autorización escrita previa del Contralor Municipal (e), trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento.

PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización de los trabajos que haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en su clausulado, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: **a-** Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad, **b-** Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes, **c-** Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de los salarios, prestaciones, parafiscales, pensión, salud y cesantías del personal utilizado (si es del caso) por el contratista. **d-** Elaborar y suscribir: **1-** El acta de iniciación del contrato, teniendo en cuenta que el contratista deba iniciar la ejecución el mismo día o a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. **2-** Las actas parciales de supervisión. **3-** El acta final del contrato. **4-** El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto, para que esta sea Adoptada por acto administrativo motivado, **e-** Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del contrato, **f-** Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de EPS, Pensiones y Riesgos Laborales, de manera mensual, para la autorización de cada acta parcial. **g-** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar a la Contraloría, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. **h-** Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por el señor Contralor. **Parágrafo I:** El supervisor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993 adicionado por la ley 1150 de 2007 en lo relativo a que para cada pago se deberá acreditar por parte del contratista el encontrarse al día en el pago de sistema de seguridad social integral. **Parágrafo II:** El supervisor del presente contrato responde penal, fiscal y disciplinariamente, ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Aportar al Supervisor del presente contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. Los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. **2.** Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades. **3.** Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Contraloría para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones al contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que involucra la prestación de servicios y que la cuantía del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, no se considera necesaria la exigencia de garantías conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. **DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, la Contraloría declarará la



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 31 de la Ley 782 de 2002. En caso de que la Contraloría decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DECIMA TERCERA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA CUARTA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO: En el presente contrato no será obligatoria la liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Inciso 5º del Artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012.

DECIMA SEXTA - TERMINACION BILATERAL: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato cuando así lo consideren necesario, de lo cual quedará documento escrito. Además, manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, la Contraloría terminará el presente contrato pudiendo adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad si ello aplica o, con quien esté en capacidad de cumplir con el objeto del contrato.

DECIMA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION: Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: **1-** El incumplimiento del objeto a satisfacción. **2-** El mutuo acuerdo entre las partes. **3-** La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. **4-** El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. **5-** El incumplimiento de las obligaciones por el contratista.

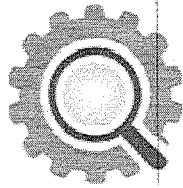
DECIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la suscripción de este contrato afirmará bajo juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar con el estado, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 58 de la Ley 80 de 1993 ni en las normas del Código Penal y Procedimiento Penal, a los cuales se les dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo declara el contratista no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal).

DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y una vez se obtenga el Registro de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, y anexando la documentación e impuestos requeridos.

VIGESIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

VIGESIMA PRIMERA - LEGISLACION APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos- Leyes 4170 de 2011 y Decreto ley 19 de 2012, el Decreto - Reglamentario Nacional 1082 de 2015, la Jurisprudencia y la Doctrina imperante en la materia, para contratación directa.

VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato el formato único hoja de vida,



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

declaración juramentada de bienes y rentas, fotocopia de la cédula de ciudadanía, los certificados de estudios, copia del certificado de antecedentes judiciales, copia del certificado de antecedentes disciplinarios, copia del certificado del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y demás documentos anexos y los que se generen durante su ejecución y vigencia. **VIGESIMA TERCERA - APROBACIÓN DEL CONTRATO:** El presente clausulado se llevará por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) que funciona como contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. **VIGESIMA CUARTA – FIRMA DEL CONTRATO:** El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución. **VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para efectos del presente contrato el domicilio es el Municipio de Dosquebradas y las partes tienen como domicilio: **a- La Contraloría:** En la Av. Simón Bolívar No. 36-44 Centro Administrativo Municipal CAM Oficina 210, Teléfono (6) 3228069 de Dosquebradas. **b- El Contratista:** Manzana 35 Casa 16 Barrio el Poblado 2 – Cel: 3122588575

Se firma en Dosquebradas, Risaralda a los diecinueve (19) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

FIXONDER ALEXIS RINCÓN GUTIÉRREZ
Contralor Municipal (e)

MARIA CRISTINA LADINO ARANGO
Supervisora

Proyectó	Maria Cristina Ladino Arango	Directora Operativa Administrativa y Financiera	
Revisó	Fixonder Alexis Rincón Gutiérrez	Contralor Municipal (e)	
Aprobó	Fixonder Alexis Rincón Gutiérrez	Contralor Municipal (e)	